



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECRETO DE ALCALDIA N° 22 -2015-MPH/A

Ayacucho, 18 de Septiembre del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL.

VISTO:

El Informe N° 904-2015-MPH/37.38 de fecha 16 de septiembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 260° del mismo cuerpo normativo establece que *"La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos de la Ley N° 27444"*;

Que, mediante Resolución 55/282 la Asamblea de las Naciones Unidas, estableció el día 21 de septiembre de cada año, como *"Día Internacional de la Paz"*, haciendo un llamamiento a los Estados miembros para que en dicho día se celebre y se observe como un día de cesación del fuego y de violencia mundial, proponiendo que todo los países realicen actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública sobre la importancia de la paz;

Que, el *"Día Internacional de la Paz"*, es una oportunidad para reflexionar sobre la paz sostenible, la cual no sólo implica la ausencia de guerra y/o conflictos violentos, sino que consiste en una serie de procesos dinámicos y participativos en los que se promueva el diálogo y se solucionen las diferencias bajo el entendimiento y la comprensión y respeto hacia los demás, sin importar la raza, credo, origen, étnico, la opinión política, entre seres humanos y comunidades;

Que, razón por el cual es de interés público hacer que nuestra provincia por todo los acontecimientos vividos durante la violencia armada en la década de los años 1980-2000, sea reconocida como la capital de la Paz en el marco de la conmemoración del *"Día Internacional de la Paz"* y las Conclusiones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

por lo que se hace necesario la formalización de políticas, normas, programas para la promoción de Cultura de Paz en el ámbito Distrital para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 40° y 9°, numeral 3) y 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga en Sesión Ordinaria por unanimidad, aprueba la siguiente ordenanza:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER El Embanderamiento General de la ciudad, con la *Bandera Blanca de la Paz*, en todas las viviendas, locales comerciales e instituciones privadas y públicas del Distrito de Ayacucho, con ocasión a celebrarse el **"DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ"**, el día 21 de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente Decreto de Alcaldía, a la Gobernación Regional-Ayacucho, Gobernador Regional-MININTER, Policía Nacional del Perú, Ejército Peruano-Ayacucho, Comisionado por la Paz y el Desarrollo- MININTER, a efectos de que en uso de sus atribuciones conferidas por ley, proceda al cumplimiento del presente en todo sus sectores.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Sociedad Civil y a los vecinos de la Provincia de Huamanga, promover en sus hogares el fortalecimiento de los lazos familiares, la convivencia pacífica del género basado en una cultura de solidaridad, ayuda mutua y amor al prójimo como estilo de vida, propendiendo al rechazo de toda forma de discriminación y violencia.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía, a todas las entidades privadas y públicas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la debida y oportuna difusión a través de los medios de comunicación correspondiente el presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la Jurisdicción de la Provincia de Huamanga, a la Gerencia Municipal, Unidad de Imagen Institucional y Secretaría General para su publicación en el diario oficial de la localidad y web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA AYACUCHO
 Med. S. Hugo Acdo Mendoza
 ALCALDE